



Expediente: 248/2018

## DECRETO

En base a las competencias que me atribuye el art. 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 e abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto los informes de Secretaría-Intervención emitidos en virtud de requerimiento efectuado por providencia de esta Alcaldía,

HE RESUELTO:

1º.-Aprobar las siguientes

**BASES DE SELECCIÓN PARA CUBRIR CON CARÁCTER TEMPORAL Y A TIEMPO PARCIAL, MEDIANTE OPOSICIÓN, DOS PUESTOS DE TRABAJO DE TAQUILLEROS PARA LA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2018.**

### **PRIMERA: Objeto de la convocatoria.**

La selección para su contratación por el período de baños de la piscina municipal, ejercicio 2018, de dos personas para cubrir dos puestos de trabajo de taquilleros ,que serán personas encargadas del cobro de las tasas por la utilización del servicio de piscina municipal, del control y mantenimiento de los vestuarios y de la entrega de la recaudación y hoja de taquilla diaria al Ayuntamiento, en régimen laboral, contrato a tiempo parcial ; Debiendo cubrir el horario de 12:30 a las 16:30 horas y de 16:30 a las 20:30 horas, todos los días de la semana entre ambos.

La selección se hará mediante OPOSICIÓN. La retribución bruta mensual, incluida la prorrata de la pagas extra, será de 600,99 euros cada contrato (SMI 2018).

### **SEGUNDA: Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.**

Para poder tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o ser extranjero con residencia legal en España.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- Tener cumplidos 16 años de edad al término del plazo de presentación de instancias.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de

---

**Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar**

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-Estar en posesión del título de Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad. En el caso de extranjeros, habrán de estar o encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida en la presente convocatoria.

-Los nacionales de cualquier país miembro de la Unión Europea deberán acreditar su nacionalidad y el resto de ciudadanos extranjeros además, deberán estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente.

Todos los requisitos exigidos tienen que reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de instancias, debiendo quedar suficientemente acreditados tales extremos.

### **TERCERA: CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO** Las características de los puestos de trabajo son las siguientes:

1º.-La categoría de los trabajadores será la de taquilleros de la piscina municipal de Tejeda de Tiétar

2º.-La legislación laboral aplicable que regirá dicha contratación será la establecida en el Estatuto de los Trabajadores.

3º.-La jornada laboral será de 28 horas semanales. Debiendo cubrir el horario de 12:30 a las 16:30 horas y de 16:30 a las 20:30 horas, todos los días de la semana entre ambos.

4º.- Cada trabajador contratado percibirá una retribución bruta mensual de 600,99 euros cada contrato (incluida la prorrata de las pagas extra)

5º.- Las tareas que comprende el puesto de trabajo son las que a continuación se describen:

- Cobro del precio de las entradas a los usuarios de la piscina municipal (tasa municipal)

-El trabajador que realice el turno de tarde habrá de entregar, cada mañana, la recaudación y hoja de taquilla del día anterior

- Control y mantenimiento de los vestuarios.

-Tareas análogas ordenadas por la Sra. Alcaldesa, jefa superior de personal del Ayuntamiento.



## **CUARTA: INSTANCIA**

1.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las instancias solicitando tomar parte en la selección, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de 8,30 a 14 horas.

El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la fecha del presente Decreto. Se publicará el anuncio de convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el cual se publicarán también los demás actos del procedimiento . Se publicará la oferta en la sede electrónica del Ayuntamiento [tejedadetietar.sedelectronica.es](http://tejedadetietar.sedelectronica.es)

Las instancias podrán presentarse en las formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Pro1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

2.- DOCUMENTACIÓN: Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia, en la que se hará constar que reúne, conoce y acepta los requisitos exigidos en la convocatoria. Se facilitará un modelo en las Oficinas Municipales.
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I /Fotocopia compulsada del Documento que acredite la nacionalidad y Fotocopia compulsada del permiso de residencia , temporal o permanente, en el caso de los extranjeros
- c) Fotocopia compulsada del título de certificado de estudios primarios o de escolaridad, o título escolar o académico superior que se posea. Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española: Fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida en la presente convocatoria.

## **QUINTA.- Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra.Alcaldesa dictará resolución en el plazo máximo de diez días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, se indicará el nombre, apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos, se indicarán las causas de exclusión y se concederá un plazo de cinco días para subsanación de defectos, a tenor de lo establecido en el art. 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En la misma resolución la Sra. Alcaldesa determinará la composición nominativa y definitiva del tribunal calificador y el lugar, día y hora en que se reunirá el mismo para la celebración de la prueba escrita.



#### **SEXTA: Procedimiento de selección.**

Constará de una fase: Dos Pruebas prácticas:

Consistirá en resolver una hoja de taquilla en base a un supuesto práctico y cuestionario tipo test de 20 preguntas, con respuestas alternativas, de las cuales una sola será la correcta, de cultura general.

El tiempo concedido será de 1 hora como máximo.

La prueba de la hoja de taquilla se valorará con un máximo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test se valorará de la siguiente forma: Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,25 puntos. Por cada pregunta contestada incorrectamente o que se deje en blanco ,sin contestar ,se otorgarán 0 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el cuestionario.

La nota final será la suma de las notas obtenidas en ambas pruebas.Siendo necesario obtener al menos 5 puntos para considerar superada la fase de oposición.

En el supuesto de que no superaran la fase de oposición al menos dos aspirantes, el Tribunal podrá acordar bajar la nota de superación de la prueba a efectos de proponer la contratación de los dos aspirantes que tengan la puntuación final superior.

Los dos aspirantes que obtengan mayor puntuación serán contratados por la Alcaldía previa propuesta del tribunal calificador. En caso de empate en las puntuaciones finales, la selección se hará mediante sorteo público.

Se constituirá una lista de espera, con el resto de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, para el caso de resolución del contrato o cualquier otra vacante que se pudiera producir, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación obtenido por los restantes aspirantes a utilizar exclusivamente durante la temporada de baños del año 2.018.

**SÉPTIMA.- Tribunal calificador de las pruebas.** El Tribunal Calificador , conforme al art.60 del real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público y al art.11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, de provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado, estará compuesto, en principio, por los siguientes miembros:



**PRESIDENTE:** D<sup>a</sup>. Isabel Manchón García, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

**VOCALES.-**

D. Francisco Javier Villarín Benito, Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

D. José Carlos Hernández Lobato, Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

D. Miguel Ángel Suárez Mateos, Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo de la ELATIM de Valdeañigos.

**SECRETARIO:** D. José Antonio del Ama Paniagua, Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

**SUPLENTES:** Personal de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera  
Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos (art.24 de la Ley 40/2015).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

En caso de presentarse un número de aspirantes igual o inferior al de puestos de trabajo a cubrir y que reúnan los requisitos necesarios para ser admitidos, no será necesaria la constitución del Tribunal, resolviéndose por Decreto de la Presidencia la contratación de los mismos.

**OCTAVA.- Presentación de documentos.-** Los aspirantes propuestos por el Tribunal, aportarán ante la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de cinco días hábiles, desde que el Tribunal haga pública la relación de los mencionados aspirantes, los documentos acreditativos siguientes:

a) Fotocopia de la Cartilla o Tarjeta Sanitaria( número de S.S).

Si cualquier aspirante propuesto, dentro del plazo indicado, y salvo casos de



fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser contratado, procediéndose a la contratación a favor del siguiente aspirante por orden de puntuación.

**NOVENA.- Duración del contrato.-** Los aspirantes seleccionados, desempeñarán la actividad durante la temporada de baños del 2018 de la piscina municipal a tiempo parcial, sin prórroga ni ampliación ninguna y serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social. La duración del contrato será como máximo de tres meses.

**DÉCIMA.- Incidencias.-**

En todo lo no previsto, será de aplicación supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril y demás legislación administrativa y laboral aplicable.

En Tejeda de Tiétar,  
LA ALCALDESA-PRESIDENTE  
Fdo M<sup>a</sup>Dolores Paniagua Timón